

Bogotá, diciembre de 2018

Señor

Proveedor

Ciudad

Asunto: Facturación Electrónica

Apreciado proveedor,

Para nosotros es un privilegio contar con aliados estratégicos que como Usted permiten que Colmena Capitalizadora pueda encontrar en el Servicio a sus Clientes su razón de ser.

Tomando en consideración que la Facturación Electrónica se constituye en unos de los temas más relevantes del momento dentro la relación Cliente – Proveedor (Contratista – Contratante), resulta de vital importancia que, anticipándonos a la entrada en vigencia de las normas que regulan dicha materia, dar a conocer algunas de las acciones que en tal sentido Colmena Capitalizadora está implementado. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 2242 de 2015, determinó que **CARVAJAL TyS** fuera su proveedor tecnológico para el proceso de emisión y recepción de documentos electrónicos, dentro del cual se encuentra comprendido la Factura Electrónica.

En cumplimiento de la norma anteriormente citada, se han incorporado los siguientes elementos que facilitarían el proceso de radicación de documentos electrónicos:

- Colmena Capitalizadora se incorpora en el proceso de gestión electrónico a partir del **01 de enero de 2019**.
- Aquellos de nuestros Proveedores (emisor de factura) que también cuenten con dicho aliado para la facturación (CARVAJAL TyS) no deben realizar labores diferentes o adicionales a su proceso de emisión, teniendo en cuenta que tal proveedor tecnológico está en la capacidad de realizar la entrega de los registros electrónicos.
- Aquellos de nuestros Proveedores Emisores de factura que tengan proveedores tecnológicos diferentes o modelos propios; deberán remitir sus documentos electrónicos (Factura Electrónica) al buzón de correo: **capitalizadoracolmena_FE@fs.co** en las siguientes condiciones:
 - correo electrónico con un archivo adjunto xml
 - correo electrónico con archivos adjuntos xml y pdf
 - correo electrónico con archivo adjunto .zip en el que se encuentren los archivos adjuntos.

Recuerde que los archivos deben venir nombrados con el mismo texto de identificación

- En cuanto a los anexos o soportes no sufren modificación alguna por cuenta de los cambios introducidos por las normas mencionadas.

En el archivo electrónico xml, en el campo orden de compra se debe reportar el número de la orden de compra.

Es importante, tener presente que a través del operador tecnológico solo se podrán transitar o transportar anexos que no superen 2 megas, incluyendo el archivo xml y pdf-representación gráfica.

- Aquellas personas que de conformidad con normatividad indicada no estén obligadas a facturar electrónicamente agradecemos mucho radicar sus facturas físicas y sus soportes en la dirección Avenida Calle 26 # 69c-03 Torre A piso 9 de Bogotá.
- Para facilitar su proceso, a continuación relacionamos los datos necesarios para adelantar su labor, frente al proceso de emisión:

Razón Social	COLMENA CAPITALIZADORA S.A.
Nit	890300383-2
Persona de Contacto	Mónica Cristina Díaz Granados T.
Correo contacto	mdiazg@fs.co

- Agradecemos validar si Usted está obligado a facturar de manera electrónica. De igual manera, a atender los plazos definidos en la ley para facturar en la forma anteriormente indicada.
- Como ha de entenderse, Colmena Capitalizadora no podrá tramitar y menos pagar aquellas facturas que no cuenten con el lleno de todos los requisitos que exige la ley.

Agradecemos mucho su apoyo en la implementación de este nuevo proceso, el cual consideramos redundará en beneficio mutuo, pues permitirá mayores eficiencias y trazabilidad.

Cordialmente,

Jorge Hernando Vásquez Camelo
Gerente Pagaduría e Implementación Factura Electrónica